

RECUERDA:

ELECCIONES

SINDICALES del personal de la
Consejería de Sanidad y Cuerpos
de Salud Pública

22 de NOVIEMBRE

Acércate a tu Mesa Electoral

**C/ Aduana, 29.
Planta Baja**

HORARIO:

de 8:00h a 17:00h



**¿Quién
puede
votar?**

- Todos los trabajadores (Funcionario/Laboral) con contrato activo en la Consejería de Sanidad el día 22 de noviembre.
- Los profesionales que estén de baja médica (IT).
- Profesionales en excedencia o cualquier otra situación con reserva de plaza.



Si el 22 de noviembre **teletrabajas**, tu domicilio se considera centro de trabajo, a efectos del tiempo que te corresponde para ir a votar

**PERMISOS PARA
IR A VOTAR:**



- MISMO CENTRO: 1 hora
- MISMA LOCALIDAD: 3 horas
- DISTINTA LOCALIDAD: 5 horas



VOTO POR CORREO:

Puedes solicitarlo hasta el 15 de noviembre.



Cualquier duda, consulta con nuestros delegados sindicales

RESOLUCIÓN**NÚMERO****660 /2023****CONSEJERÍA DE SANIDAD****UNIDAD ADMINISTRATIVA:
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, sobre permisos y manutención de los miembros de las Mesas Electorales para las elecciones a Junta de Personal y Comité de Empresa de la Consejería de Sanidad-Servicios Centrales.

El día 5 de junio se ha procedido a la constitución de las mesas electorales para elegir representantes del personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Sanidad-Servicios Centrales. En dicho calendario electoral figura el día 22 de noviembre como jornada de votación.

Por ello, y con el fin de facilitar el desarrollo del proceso electoral, esta Secretaría General Técnica, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid relativo a la atribución de funciones de los Secretarios General Técnicos, en el artículo 5 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal y en el artículo 12.j) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, se dictan las siguientes

I N S T R U C C I O N E S**1. Tiempo de permiso para el ejercicio del derecho al voto**

Con el fin de ejercer el derecho al voto, los empleados podrán ausentarse de su puesto de trabajo el tiempo necesario, con las limitaciones máximas que a continuación se señalan:

- **Hasta una hora** de ausencia cuando la votación se lleve a cabo en el mismo centro de trabajo.
- **Hasta tres horas**, con carácter general, cuando sea en centro distinto de la misma localidad.
- **Hasta cinco horas** cuando se deba desplazar a otra localidad, garantizándose la cobertura del servicio.

A los efectos de la duración de la ausencia justificada para quienes ejerzan el derecho al voto, aquellos empleados que tengan autorizado el régimen de teletrabajo y en dicha jornada laboral estén prestando servicios en dicho régimen, habrán de considerar la localidad de su domicilio.

El personal de turno de noche que trabaje la jornada del 21 al 22 de noviembre, tendrá una compensación de hasta cuatro horas por el tiempo utilizado durante su descanso para el ejercicio del derecho al voto, siempre y cuando el horario de la mesa electoral no coincida con jornada laboral.

La Mesa extenderá el oportuno justificante de haber ejercido el derecho al voto en todos los casos. Este justificante, se presentará por el empleado en la Dirección General correspondiente, siendo en todo caso indispensable su incorporación a la aplicación institucional FIVA para justificar la ausencia de su puesto de trabajo (cualquiera que sea la modalidad de prestación de servicios) por el ejercicio de su derecho al voto.

Por las correspondientes Direcciones Generales se adoptarán las medidas necesarias para facilitar el ejercicio del derecho al voto, garantizando que los servicios queden debidamente atendidos.

2. Permisos a los componentes de las mesas electorales, representantes de la administración, interventores y apoderado.

- a) El personal funcionario y laboral designado para formar parte de las distintas mesas electorales, así como el representante de la Administración en la mesa electoral, un Interventor por

candidatura y mesa, y un apoderado por candidatura y unidad electoral tendrán derecho a un permiso retribuido durante la jornada completa del día natural en que se celebre la votación y la correspondiente al día siguiente de la misma.

- b) El personal designado para formar parte de las distintas mesas electorales que le corresponda trabajar en la noche precedente al día de la votación o en la noche siguiente, tendrá derecho a un permiso retribuido por dichas noches.
- c) Los miembros de las Mesas Electorales disfrutarán, asimismo, de permisos por el tiempo necesario para asistir a las reuniones de su Mesa Electoral desde el inicio del proceso electoral, el día 5 de junio de 2023, hasta su terminación el día 22 de noviembre de 2023. Si estas reuniones se produjeran fuera de su horario de trabajo se compensará en tiempo de descanso equivalente.

3. Permisos durante la campaña electoral

Se concederá permiso de jornada completa a un miembro de cada candidatura designado por el presentador de la misma, desde la proclamación definitiva de las candidaturas hasta el día siguiente a la votación inclusive. En las elecciones a Junta de Personal se ampliará este permiso a dos candidatos más hasta alcanzar un máximo de tres por unidad electoral. Estos permisos serán concedidos por esta Secretaría General Técnica.

4. Manutención de los miembros de las Mesas Electorales, representantes de la administración, interventores y Apoderados.

Durante el día de votación deberá facilitarse la manutención - que incluye desayuno y comida-, de todos los componentes de las Mesas Electorales (Presidentes, Secretarios, Vocales), representantes de la Administración, Interventores y Apoderados- uno por cada candidatura-.

Se podrá facilitar un vale desayuno y comida o bien concertar con algún restaurante próximo al lugar donde se ubicarán las citadas mesas electorales, un servicio de desayuno y menú.

En cualquier caso, la manutención de los componentes de las Mesas Electorales, representantes de la Administración, Interventores y Apoderados- uno por cada candidatura-, será abonada por la Consejería, dado que todas aquellas estarán ubicadas en la C/ Aduana, 29 (28013 – Madrid).

Sólo de forma supletoria y en defecto de las posibilidades anteriormente expuestas, se abonará por la Consejería al personal laboral y al personal funcionario de administración y servicios, las cantidades previstas en sus respectivas normas reguladoras por concepto indemnización por comida (Convenio Colectivo y Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).

5. Identificación de electores el día de la votación

La comprobación de la identidad del elector se realizará mediante el examen del DNI, NIE (Número de Identidad de Extranjero), Pasaporte o Permiso de Conducir.

FECHA:

Madrid, 7 de noviembre de 2023

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Joaquín Rubio Agenjo

DESTINATARIOS:

- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
- INTERVENCIÓN DELEGADA